C

uenta e el artículo [*Supreme Court Of Canada: Economic Allegiance In Tax Treaties*](file:///C%3A%5CUsers%5Chdobe%5CDropbox%5CMi%20PC%20%28LAPTOP-SSPTUC37%29%5CDocuments%5Chbg%5Cborradorescontrapartida%5C10.32721%5Cctj.2022.70.3.cc), escrito por Morris, Ryan L; Stirling, Andrew, publicado por  *Canadian Tax Journal*; Toronto Tomo 70, N.º 3, (2022) 659-684: “*The court’s decision emphasized the importance of the principles of predictability, certainty, and fairness, and respect for the right of taxpayers to plan their affairs so as to minimize taxes. Both the majority and the minority decisions affirmed that treaty-shopping arrangemtax treaties must be interpreted with respect for the negotiated bargain between the contracting states.*” Nos hemos opuesto a la lógica matemática reciente en nuestro país, consistente en “*raspar la olla*”, aumentando los impuestos para cubrir el faltante de las finanzas públicas, creado por la incompetencia y la corrupción. Aunque los habitantes de un territorio tengan el deber de “*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado* (…)” como lo precisa nuestra [constitución](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion%2F1687988), ello debe hacerse “*dentro de conceptos de justicia y equidad*.” Nos parece que tanto el Congreso como la Corte Constitucional deben aplicar estos principios, pues su inobservancia produce una verdadera agresión, como lo detectó ISAR y nosotros mismos en una exploración previa antes de iniciar el trabajo del consultorio contable. Según el artículo en comento, los impuestos deben responder a los principios de previsibilidad, certeza y equidad. Ciertamente. Atenta contra la seguridad jurídica el constante cambio de las leyes, los reglamentos, la doctrina oficial y hasta de las prácticas propias de la baranda (es decir, los trámites que deben hacerse presencialmente en las oficinas de la autoridad). Es irracional que no se pueda conocer con certeza, es decir, indubitablemente, el monto a pagar por concepto de impuestos y es injusta la falta de equidad, como desde Aristóteles se nos ha enseñado. Muchos funcionarios han olvidado que también en materia de impuestos deben aplicarse todos los principios generales del derecho, consagrados o no en la Constitución y que no por tratarse de tributos el ciudadano la debe llevar perdida. Enfrentamos un círculo: el Estado abusa y los habitantes evaden. La conducta del otro no justifica la de uno. Obviamente la evasión, en cuanto injusta, debe ser reprimida y no debe ser apoyada de ninguna manera por los contadores públicos. Les está vedado tanto aconsejar la trampa como llevarla a cabo. Similarmente las acciones ilícitas, ilegales e ineficaces del Estado tienen que ser reprochadas, enfrentadas, eliminadas. Sería ideal que la corte mencionada lo hiciera en cumplimiento de sus funciones y que los ciudadanos no tuviéramos que quejarnos ante el mono de la pila. La contabilidad financiera bien llevada nos permite medir el impacto real que tienen los impuestos (que son varios) sobre los recursos de un ente. Lo primero no es sostener al Estado, sino a si mismo y, por extensión, la familia. Sostener que esta puede sobrevivir dignamente con poco dinero y afirmar que los que apenas alcanzan a desahogarse son ricos, son manifestaciones retóricas mentirosas. Si algo requiere de criterio y juicio son los impuestos, que no pueden verse como una muy buena fuente de empleo. No se trata de envenenar contribuyentes sino de mejorar.

*Hernando Bermúdez Gómez*